



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE MODIFICA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2012

ANTECEDENTES

I.- El Honorable Congreso del Estado de Puebla asignó al Instituto Electoral del Estado un presupuesto para el ejercicio fiscal del 2012, la cantidad de \$39, 462,975. 21 M.N. (TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha diecinueve de diciembre del año en curso.

II.- En sesión ordinaria iniciada en fecha nueve de enero de dos mil doce, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-01/12, el tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012.

III.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Dicho proceso legislativo contempló la adición del numeral 109 Ter, en el sentido, de señalar que El Instituto contará con una Unidad de Fiscalización adscrita al Consejero Presidente, cuya finalidad será auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

IV.- En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Estado, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce aprobó el acuerdo identificado con el rubro IEE/CG-AC-020/12, a través del cual dio cumplimiento al artículo SEXTO Transitorio primer párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa en fecha veinte de febrero del año dos mil doce, en lo relativo a la designación del titular de la Unidad de Fiscalización de este Organismo.



Instituto Electoral del Estado

V. El veintisiete de junio del año en curso, la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado de Puebla aprobó diversas reformas y adiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales, modificando, entre otros, el artículo 109 Ter, del mencionado Ordenamiento, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa el día veintiocho de junio del año dos mil doce.

VI.- En fecha treinta de julio de dos mil doce mediante memorandum IEE/USEP-418/12, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja, remitió al Secretario Ejecutivo las modificaciones al tabulador de sueldos y salarios del año dos mil doce, en los siguientes términos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en cumplimiento lo descrito por los diversos 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo que a la letra dicen: "La remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta" y "La Unidad del Servicio, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones y quien lo proponga al Secretario Ejecutivo" respectivamente y derivado del memorándum número IEE/DA/0523/12, respetuosamente le envío las modificaciones al tabulador de sueldos y salarios de este Organismo Electoral remitido a esta Unidad por la Dirección Administrativa, lo anterior para que por su conducto se someta a la consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y, en caso de considerarlo pertinente, posible aprobación.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el artículo 95 fracción II del Código de la materia establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fijar las



Instituto Electoral del Estado

políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo.

4.-. Que, el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional actualizará el tabulador de remuneraciones y lo propondrá al Secretario Ejecutivo, por tanto la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones en materia administrativa y verificando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del referido reglamento, propone a este Órgano Colegiado la modificación al Tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto aprobado para el año dos mil doce, en atención a los antecedentes IV y V

Como consecuencia de la reforma que sufrió el CIPEEP y que entró en vigor el pasado veintinueve de junio del año en curso, citada en el antecedente V se cambió la adscripción de la Unidad de Fiscalización Instancia que actualmente depende directamente de Consejo General, motivo por el cual resulta necesario integrar dicha figura al tabulador de este Organismo Electoral.

Ahora bien, el numeral 71 fracción I del referido reglamento dispone que la Dirección Administrativa es la responsable de emitir las nóminas del Instituto y efectuar el pago de remuneraciones al Personal del Instituto de acuerdo a los tabuladores autorizados por la Junta Ejecutiva, en los términos que se establezcan en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo.

En el mismo sentido, la sección II del capítulo II del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo dispone, en su artículo 34 que el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su personal, de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados.

Por tanto, este Órgano Central se avocó al análisis de la modificación al Tabulador de sueldos del personal del Instituto Electoral del Estado del ejercicio 2012 presentado por la Secretaría Ejecutiva del Organismo, documento que corre agregado como anexo único, y cuya modificación se constriñe a la inclusión en el tabulador del Organismo, del cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, el cual fue actualizado previa revisión y estudio de la Dirección Administrativa y de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, observando las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto y tomando en



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-034/12

cuenta las necesidades de esta nueva área del Instituto, así como los catálogos de puestos y perfiles.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar la modificación del Tabulador de sueldos del personal del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2012.

5.- Que, el artículo 106 fracciones XI y XX del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, y las que le confiera el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo y la Junta Ejecutiva, conforme al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y disposiciones aplicables, En tal virtud, se instruye a la citada Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba modificar el tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-034/12

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha treinta y uno julio de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

5
al

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

TABULADOR APLICABLE A PARTIR DE JULIO DEL 2012

PUESTO	NIVEL PERMANENTE Y EVENTUAL		TABULADOR NETO
PRESIDENTE	UNICO		\$72,337.00
CONSEJERO ELECTORAL	UNICO		\$72,337.00
SECRETARIO EJECUTIVO	UNICO		\$72,337.00
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	UNICO		\$45,010.16
DIRECTOR	UNICO		\$37,701.84
SUBDIRECTOR DE AREA	1		\$25,613.18
	2		\$26,836.65
	3		\$28,102.76
	4		\$29,404.84
COORDINADOR DE AREA	1	A	\$18,628.17
	2	B	\$19,481.96
	3	C	\$20,380.49
	4	D	\$21,371.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	A	\$16,806.17
	2	B	\$17,653.04
	3	C	\$18,475.85
	4	D	\$19,308.00
JEFE DE OFICINA	1	A	\$13,305.04
	2	B	\$14,534.35
	3	C	\$16,806.16
	4	D	\$17,653.04
ANALISTA I	1	A	\$11,416.75
	2	B	\$11,982.93
	3	C	\$12,562.61
	4	D	\$14,505.61
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO		\$11,416.75
ANALISTA II	1		\$7,477.75
	2		\$8,887.41
	3		\$9,322.45
	4		\$9,772.22
SECRETARIO PARTICULAR	1		\$17,934.60
	2		\$18,841.83
	3		\$19,690.78
	4		\$20,570.36
ASISTENTE CONSEJERO	UNICO		\$13,284.12
SECRETARIA EJECUTIVA	1		\$8,563.58
	2		\$9,065.53
	3		\$9,496.45
	4		\$9,967.13
SECRETARIA	1		\$6,445.37
	2		\$7,477.75
	3		\$7,735.36
	4		\$8,213.83
CHOFER	1		\$6,728.27
	2		\$7,092.58
	3		\$7,432.93
	4		\$7,784.67
AUXILIAR	1		\$5,356.45
	2		\$5,571.64
	3		\$5,681.58
	4		\$5,891.25
AUXILIAR CAPTURISTA	UNICO		\$4,770.02
ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL	UNICO		\$10,991.94
VIGILANTE	1		\$4,341.88
	2		\$5,313.66
	3		\$5,880.32
	4		\$6,785.31
INTENDENTE	UNICO		\$3,405.83
EVENTUALES			
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO		\$13,305.04
ANALISTA	UNICO		\$7,232.86
AUXILIAR	UNICO		\$5,239.64
CAPTURISTA	UNICO		\$4,631.45

[Handwritten signature and scribbles]